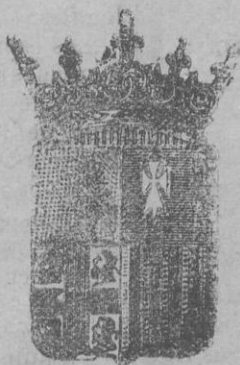


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casado.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Setiembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

El considerable desarrollo que la filoxera vástrix continúa adquiriendo, puesto que su presencia se denuncia en comarcas hasta ahora indemnes, impone al Gobierno la necesidad de adoptar, en consonancia con la legislación vigente, una enérgica y eficaz campaña, la cual produzca como principal objeto la garantía de uno de los más importantes ramos de la riqueza pública, amparado por los recursos que ofrece para ello la ley de 18 de Junio de 1885.

Declarada por el art. 1.º de dicha ley calamidad pública la plaga que invade los viñedos en España y por tanto consideradas de utilidad pública cuantas

medidas se adopten para evitar, contener ó combatir la invasión, difusión y propagación de dicha plaga, ante tan terminantes preceptos no cabe admitir consideración de ningún género que atenúe ó modifique el cumplimiento integro de lo que en la expresada ley se determina.

El celo de V. S., el de la Comisión provincial de defensa, recientemente nombrada, y de las Comisiones municipales, deben dirigirse principalmente á auxiliar en sus respectivas esferas la acción del Gobierno, según determina el art 4.º de la ley, procurando además, con exquisita vigilancia, que se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en la misma. Contando con ese eficaz concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. recuerde y exija en esa provincia el puntual y exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885, y principalmente lo determinado en los artículos 5.º y 6.º de la misma, relativos á la prohibición de la exportación y tránsito de los productos expresados en los mismos, procedentes de provincias invadidas, y los artículos 15 16 y 17, que establecen la sanción penal en que incurren los que permitieren dicha exportación y tránsito sin los requisitos por la misma ley establecidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de

1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 8 Setiembre 1887.)

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Octubre próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en las provincias de Huesca y Navarra:

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Naval, dotada con 825 pesetas.
Tardienta, con 825.
Castejón de Monegros, con 825.

De niñas.

Arén, dotada con 825 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niños.

Tudela, de nueva creación, dotada con 1.100 pesetas.
Idem, id. id., con 1.100.
Villafranca, con 1.100.
Peralta, con 1.100.
Estella, con 1.100.
Puente la Reina, con 825.
Azagra, con 825.
Carcar, con 825.
Dicastillo, con 825.
Cortes, con 825.
Larraga, con 825.
Milagro, con 825.
Mañeru, con 825.
Lumbier, con 825.

De niñas.

Corella, dotada con 1.100 pesetas.
Puente la Reina, con 825.
Mendavia, con 825.

De párvulos.

Pamplona, dotada con 1.650 pesetas.
Estella, con 1.100.
Tafalla, con 1.100.
Cascaute, con 1.100.

De fundación piadosa.

Maquirriain, de niños, dotada con 1.500 pesetas y casa franca, con la obligación de dar clase de adultos, durante cinco meses del año, por espacio de dos horas diarias.

Maquirriain, de niñas, dotada con 1.500 pesetas y casa franca, con la misma obligación que el Maestro.

Además del sueldo que á cada Escuela (excepto las de fundación) se deja asignado, los Maestros y

Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vice-rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.500 pesetas; de las 1.000 responde al pago una Junta de mayores contribuyentes, y las 500 del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además se le dejará al agraciado libre de todas cargas municipales y una gratificación de 500 pesetas por casa.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el 16 del actual.

Jaraba 4 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

La plaza de Veterinario y herrador de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en las igualas que pagan los vecinos á razón de 4 pesetas por caballería de mayor y de 2'50 por menor, á 0'50 las herraduras de las primeras y 0'37 las de las segundas.

El pueblo tiene más de 1.000 habitantes.

Solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo por término de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETIN, pasados los cuales se proveerá.

Fuentes de Jiloca 6 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el 22 del corriente.

Alfajarín 6 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Mariano Doz.

La tan acreditada feria de toda clase de ganados, que de tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa, tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese, y con el objeto de evitarles molestias y gastos consiguientes.

Plasencia de Jalón 9 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José Enseñat.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 22 de Setiembre próximo tendrá lugar en la importante villa de Ateca la antigua y acreditada feria anual de ganados que tantos años hace se celebra en dicha población.

La buena posición que ocupa, la importancia de su comercio, comisiones de vino, lana, trapo, trigo y demás frutos del país, las novilladas que preparan los aficionados en la plaza de Toros, los bailes de los casinos y otras funciones que se preparan para entretenimiento de los concurrentes, todo hace esperar será de las más concurridas del país.

Ateca 23 de Agosto de 1887.—José María Hueso.

(3)

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo interpuestos por el Procurador D. Angel Ordas, en nombre y representación de D. Francisco Sierra Bordonaba, contra D. Gregorio Hueso y consortes, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca urbana siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Sempulero, señalada con el núm. 15, la cual confronta por la derecha entrando en ella con la núm. 17 del Capítulo del Pilar, por la izquierda con la núm. 13 de D. Arturo Claver y por la espalda con la calle de Ezmir. Ocupa una superficie de 60 metros y medio próximamente. Se compone de caño ó cueva revestido con muros de ladrillo, el cual se halla debajo de la vía pública, bodega con pozo de aguas claras revestido en parte, piso bajo en el que se encuentra una cocina para la habitación del piso principal, y tienda establecida en el patio de entrada á la casa, y cuya estantería y mostrador se halla actualmente colocada, aunque no forma parte del precio con que aparecerá estimada la casa que se describe; piso principal, segundo distribuido en una habitación, pero cerrándose con dos puertas por hallarse la escalera en el centro de la casa, tercero abuhardillado sin cocina, y un pequeño mirador encima de la escalera. El piso principal y la sala anterior del segundo se hallan embaldosados, lo demás con solados de yeso, teniendo cielo raso sólo el piso bajo en la parte del patio ó en la tienda indicada. Las fábricas de que se halla formada son ordinarias, económicas y antiguas, en mediano estado de conservación, excepto la fachada que da á la calle de Ezmir que es moderna su construcción, estimando el Perito que su valor es de 6.000 pesetas en venta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 29 del que rige, á las once de su mañana, en este ya dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, de esta ciudad, se previene á los licitadores

que deseen tomar parte en la subasta que se anuncia, que deberán consignar previamente al remate el 10 por 100 del valor dado á la finca, y que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hallándose de manifiesto los títulos en la Escribanía.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1887.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente el de instrucción de dicho distrito por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rubio y Campe, natural de Herrera, partido de Belchite, provincia de Zaragoza, de 35 años de edad, casado, jornalero, con instrucción, hijo de Manuel y de Petra, de estatura más bien alta, pelo castaño, barba poblada y rubia, ojos garzos, nariz regular, color bueno, con algún impedimento en la progresión por tener enfermas las piernas, y á María de las Angustias Magdalena Lizalde y Azporri, conocida por Josefa, natural de Zaragoza, casada con Vicente Jiménez, hija de Plácido y de Josefa, de 37 años, con instrucción, de estatura más bien alta, pelo castaño claro, color bueno, nariz y boca regular, agraciada de cara, ojos azules, cuyos Juan y Josefa eran vecinos de Herrera y después trasladaron su domicilio á Zaragoza á la calle del Medio, núm. 5, del que han desaparecido y se ignora su paradero, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada contra los mismos en causa sobre adulterio, é ingresar en las cárceles á sufrir la pena de prisión correccional que les ha sido impuesta; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los nombrados Juan Rubio Campe y María de las Angustias Magdalena Lizalde y Azporri, conocida por Josefa, poniéndolos á mi disposición con el objeto indicado.

Dada en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1887.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., y ausencia de D. Angel Barón, Justo Emperador.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de don Galo Sainz Ruiz, vecino de Cariñena, en concepto de elector de este distrito y sección de dicha villa, se presentó en el Juzgado de Daroca demanda solicitando se incluya á su convecino Cirilo Blas Gotor en concepto de contribuyente en las listas electorales de dicha sección para Diputados á Cortes, por reunir para ello las condiciones que exige la ley Electoral, de la cual se inhibió aquel Juzgado; y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado en providencia de ayer publicar aquella pretensión por medio de edictos, para que el elector que quiera oponerse á dicha demanda lo verifique dentro del tér-

mino de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belchite á 7 de Setiembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de don Cristóbal Isiegas Jaime, vecino de Cariñena, en concepto de elector por la sección de dicha villa, en este distrito, se presentó demanda en el Juzgado de Daroca solicitando la exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes en que figuran como contribuyentes los sujetos que á continuación se expresan, por no pagar la cuota de contribución que estableció la ley: Constantino Monfil Lozano, Venancio Sanz López, Pascual Génova Calvo, Pedro Ruiz Ferruz y Manuel Soria Aznar, domiciliados en dicha villa de Cariñena, de la cual se inhibió dicho Juzgado; y admitida que ha sido dicha demanda, he acordado en providencia de ayer publicar por medio de edictos la pretensión de D. Cristóbal Isiegas, á fin de que los sujetos antes nombrados, ó cualquiera otro elector que desee oponerse á dicha demanda, lo verifique dentro del término de 20 días, contados desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Belchite á 7 de Setiembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente, primer y único edicto, cito, llamo y emplazo á D. N. Garriqué, del comercio de vinos, en Valencia, de donde marchó á Barcelona, y á un Agente de policía, de estatura regular, como de unos 40 á 45 años, de dicha capital de Valencia, que habitó detrás de la catedral á últimos de Marzo último, cuyo nombre se ignora; para que en término de 12 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y Valencia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Eurique Jaques León Daruti y otros sobre estafa; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 5 de Setiembre de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Ballester y Gutiérrez, hijo de Mariano y Ramona, escultor, de 24 años de edad, natural de esta ciudad, que residió como empleado de pintor en Arcos, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en Barcelona, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le

sigue sobre tentativa de robo en la relojería de Ladislao Sánchez, la mañana del 24 de Agosto último; bajo apercibimiento que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del Ballester, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.—Dado en Calatayud á 7 de Setiembre de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 7 de Setiembre de 1887.—Roque Romeo.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Felipe Remiro López, vecino de Calatorao, sobre resistencia grave á Agentes de la Autoridad, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicha villa:

Una viña de 1.314 cepas, de un cahíz de tierra, en la partida de la Loma, término de la repetida villa de Calatorao; confrontante por N. con Melchor Montesino, por S. con Petra Remiro, por M. con carretera de herederos y por P. con Gregorio Poza, descuidada y sin trabajar: tasada en 236 pesetas 52 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, que por ser ya la segunda se hace con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, sirviendo por lo tanto de tipo la cantidad de 177 pesetas 39 céntimos.

Lo que se anuncia al público por la presente. Dado en La Almunia á 9 de Setiembre de 1887.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Joaquín Erenas, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado Rafael González, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Rafael González para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel del Castillo que ocupa este regimiento del Infante y á mi disposición.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1887.—Joaquín Erenas.—Cándido Murcia.